

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., Adquirente del Título SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MONTOYA PEREZ
RADICACION: 760014003005-2016-00807-00
UBIC.:05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con memorial contentivo de renuncia de poder. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 630

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Aporta el apoderado del demandante memorial contentivo de la renuncia del poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. General del Proceso, con la respectiva constancia de notificación a su poderdante.

De otro lado, se observa en el expediente que mediante Auto 566 calendado el 12 de abril de 2020, en Despacho resolvió:

“Oficiar al Juzgado 6º Civil Municipal de Cali para que informe sobre las decisiones adoptadas dentro del trámite de Liquidación patrimonial que a sus instancias se adelanta contra el demandado CARLOS ANDRÉS MONTOYA PÉREZ de radicación 2016-697”.

Empero, a la fecha el Juzgado no ha dado respuesta por lo que, se hace necesario oficiar nuevamente a fin de conocer el estado del citado proceso y proceder a dar impulso al que aquí nos ocupa.

Para lo anterior, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder a la Dra. **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA** con C.C. Nro. 66959926 y Tarjeta Profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 76 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado 6º Civil Municipal de Cali que informe sobre las decisiones adoptadas dentro del trámite de Liquidación patrimonial que a sus instancias se adelanta contra el demandado **CARLOS ANDRÉS MONTOYA PÉREZ** de radicación 76001400300620160069700.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad al correo electrónico j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., Adquirente del Título SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MONTOYA PEREZ
RADICACION: 760014003005-2016-00807-00
UBIC.:05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS

por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 047 DE HOY 16 DE MARZO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8de57edb5286c526d2ec9c1a653ca3af8ed37cc9f50b293c4a7a1bd3d4ae76**

Documento generado en 15/03/2023 10:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>